

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

Consejería de Industria, Comercio  
y Turismo

Servicios Territoriales de Industria  
y Energía

VALENCIA

*Autorización administrativa de instalación  
eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de A. Industria de estampados, tintes y acabado tejidos, cuyas características especiales se señalan a continuación:

1. Central de autogeneración, sita en Onteniente (Valencia), avenida Ramón y Cajal, sin número.
2. a) Peticiónario: «Colortex, Sociedad Anónima».
- b) Lugar: Onteniente.
- c) Finalidad: Producción de energía eléctrica.
- d) Generador de vapor. Producción: 15.000 kilogramos/hora de vapor. Turbina monoetapa-escape: 7 kilogramos/centímetro cuadrado. Temperatura: 277 grados centígrados. Generador asíncrono trifásico. Tensión: 400 V. Potencia: 855 KW.
- e) Presupuesto: 130.176.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Industria y Energía, sito en Valencia, calle Artes Gráficas, número 32, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Valencia, 5 de octubre de 1987.—El Jefe del Servicio Territorial, Fernando Ríos Ara-güés.—4.977-D (70879).

### COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

Consejería de Industria y Energía

Direcciones Territoriales

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

*Información pública*

Solicitada autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública ante esta Dirección Territorial de las instalaciones eléctrica que se citan (expediente A. T. 87/144).

A los efectos previstos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de «Unión Eléctrica de Canarias, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida Ramírez Bethencourt, número 83. Las Palmas, sobre la ampliación de la Central térmica de Jinamar, mediante la instalación de dos nuevos grupos diésel de 24 MW cada uno, afectando a los términos municipales de Las Palmas.

La procedencia de los materiales es nacional y el presupuesto de la instalación citada es de 3.923.760.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto de la instalación en

esta Dirección Territorial de la Consejería de Industria y Energía, sito en la calle Arrieta, sin número (edificio de «Usos Múltiples»), de esta capital, y formularse al mismo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, 31 de julio de 1987.—El Director territorial.—13.745-C (69614).

### ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

LEGANES

El Ayuntamiento de Leganés, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 1987, ha adoptado el acuerdo de aprobar inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior de la parcela 80 del polígono industrial «Nuestra Señora de Butarque» y efectuar la apertura del trámite de información pública.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento y disposiciones concordantes, para que durante el plazo de un mes pueda examinarse el expediente y deducir las alegaciones pertinentes.

Leganés, 13 de mayo de 1987.—El Alcalde-Presidente, Fernando Abad Bécquer.—13.729-C (69337).

★

El Ayuntamiento de Leganés, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 1987, ha adoptado el acuerdo de aprobar inicialmente, el proyecto de urbanización del sector IA-8 de «Valderas», del Plan General de Ordenación Urbana, a instancia de «Central Iniciativa Inmobiliarias, Sociedad Anónima».

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en la Ley del Suelo y Reglamento de Planeamiento.

Leganés, 6 de octubre de 1987.—El Alcalde-Presidente, Fernando Abad Bécquer.—13.883-C (70357).

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

Estando establecido el sistema de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta para la ejecución de la unidad de actuación primera del estudio de detalle de El Real A, en término municipal de Murcia, según lo dispuesto en el artículo 138.1 de la Ley del Suelo y 201 del Reglamento de Gestión Urbanística, y habiendo sido confeccionado y aprobado el correspondiente proyecto de expropiación, en cumplimiento de lo establecido en los mencionados artículos 138.1 y 202 de su Reglamento de Gestión, se somete dicho proyecto a exposición pública por espacio de un mes, a fin de que cuantos resulten interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo concerniente a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

En consecuencia, el mencionado proyecto se somete a información pública por un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en los locales del Área de Urbanismo, sito en el edificio del Mercado de Abastos del Carmen, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán pre-

sentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Murcia, 30 de junio de 1987.—El Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.—4.621-A (69624).

### BANCO DE ESPAÑA

Circular número 25/1987,  
de 20 de octubre

ENTIDADES DE DEPOSITO

*Recursos propios*

Cumplida una primera etapa desde la aprobación en mayo de 1985 de la Ley 13/1985, que regulaba, entre otros extremos, la dotación mínima de recursos propios en los intermediarios financieros, y que fue desarrollada por el Real Decreto 1370/1985, de 1 de agosto, conviene ahora ir adaptando esa dotación a niveles más acordes con las exigencias que se derivan del aumento de la competencia bancaria resultante del proceso de liberalización del mercado financiero español, y, en el próximo futuro, de la libertad de establecimiento y prestación de servicios bancarios en el área de la Comunidad Económica Europea, de forma que tales exigencias puedan alcanzarse gradualmente sin las tensiones que una adaptación brusca pudiera originar.

Por tal motivo, y haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 9.º, apartados a), b) y d), del Real Decreto 1370/1985, de 1 de agosto (en adelante Real Decreto), el Banco de España, ha dispuesto:

Norma primera.—Los conceptos abajo expresados, incluidos en las categorías a que se refiere el número 1 del artículo 2.º del Real Decreto, se reclasifican en la forma siguiente:

Créditos, cualquiera sea su instrumentación o plazo, concedidos a Sociedades de arrendamiento financiero a las que la Entidad de depósito, o cualquier otra del grupo consolidado al que aquella pertenece, tenga tomados activos en arrendamiento financiero, hasta el valor de las cuotas pendientes de pago (excluida la parte correspondiente a intereses). Estos créditos dejan de integrarse en la letra d), pasando a hacerlo en la letra f).

Financiaciones subordinadas y créditos participativos a cargo de otras Entidades de depósito. Dejan de integrarse en la letra e), pasando a hacerlo en la letra f).

Norma segunda.—Los coeficientes contenidos en el número 1 del artículo 2.º del Real Decreto aplicables a los activos de riesgo para determinar los recursos propios mínimos serán los siguientes:

- Letra a), 0,25 por 100.
- Letra b), 1,25 por 100.
- Letra c), 3,75 por 100.
- Letra d), 7,50 por 100.
- Letra e), 16,00 por 100.
- Letra f), 35,00 por 100.

Norma tercera.—El coeficiente a que se refiere el artículo 3.º del Real Decreto queda establecido en el 5 por 100 del conjunto de inversiones.

Norma cuarta.—Lo dispuesto en esta circular será de aplicación para el cálculo de las necesidades de recursos propios de 31 de diciembre de 1987. A los déficit que resulten se les aplicará, en sus propios términos, el régimen transitorio establecido en el artículo 6.º del Real Decreto.

Madrid, 20 de octubre de 1987.—El Subgobernador.—5.824-A (71271).